



# OFICINA TÉCNICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



AÑO 2014 – BOLETÍN INFORMATIVO (ENERO)– UGT CANTABRIA

## Es imprescindible desarrollar una estrategia común y crear un fondo de Compensación para las Víctimas del Amianto

Según la guía “Evolución jurídica derivada de la presencia de amianto en los centros de trabajo 2013” de UGT, entre 60.000 y 90.000 personas podrían haberse visto afectadas por la exposición al amianto en España. El sindicato subraya la necesidad de actuar conforme a una estrategia compartida por todos los actores sociales para dar una solución adecuada a este problema y reclama terminar con las incoherencias y contradicciones de los datos sobre afectación y reconocimiento de las enfermedades derivadas de la exposición al amianto, conseguir una actualización del cuadro de enfermedades profesionales con el objetivo de incluir, entre otras, las derivadas del trabajo con este material, y la creación de un Fondo de Compensación para las Víctimas del Amianto, una medida ya utilizada en otros países europeos.

La dimensión del problema en nuestro país se evidencia a través de la consideración de estimaciones cuantitativas (las cifras reales podrían ser más elevadas) de diferentes informes como:

El estudio europeo CAREX cifraba a finales de la década de los 90 el número de trabajadores expuestos en 56.600.

El Programa Integral de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores expuestos al Amianto (PIVISTEA) tenía registrados a finales de 2012 un total de 35.630 trabajadores. Hay que tener en cuenta que no todas las CC.AA. comunican datos sobre la afectación y las que lo hacen no lo efectúan con los mismos criterios, ni disponen de suficientes medios para la captación, verificación, tratamiento y control de la información suministrada por los empresarios.

En la guía editada por UGT-CEC “Evolución jurídica derivada de la presencia de amianto en los centros de trabajo. 2013”, basada en diversos estudios y fuentes, se llega a estimar entre 60.000 y 90.000 el número de trabajadores implicados en la realización de trabajos en los que se utilizaba el amianto.

Según una estimación del Instituto Vasco de Seguridad y Salud en el Trabajo, el total de supuestos reales de dolencias derivadas del amianto para el periodo 2003-2009 ascendería a 7.154 trabajadores en el ámbito nacional.

Frente a esta estimación. En el periodo 2007-2012, el total de expedientes de enfermedad profesional declarada por amianto asciende a 540.

Las estimaciones, ponen de manifiesto la necesidad de dar un mayor reconocimiento y un tratamiento adecuado a las víctimas del amianto, una necesidad de justicia ya que está ampliamente reconocido nacional e internacionalmente el perjuicio que origina esta sustancia sobre los trabajadores que han sido expuestos a la misma.

UGT en diversos foros de participación, y en contacto permanente con las asociaciones de afectados, ha mantenido siempre una línea orientada a lograr satisfacer las necesidades de estos trabajadores/as y sus familiares.

Sin embargo, a pesar de estas actuaciones conjuntas, ni las administraciones ni las organizaciones empresariales han mostrado el interés suficiente para dar solución adecuada a este problema.

El sindicato critica que se pretenda ignorar este problema de naturaleza social y subraya la necesidad de actuar conforme a una estrategia compartida por todos los actores sociales que consistiría en una primera fase en llegar a la resolución de los siguientes puntos:

- Terminar con las incoherencias y contradicciones de datos sobre la afectación y reconocimiento de las enfermedades derivadas del amianto mostradas documentalmente entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el de Sanidad. Como ejemplo y así se evidencia en el PIVISTEA 2013 en referencia a algunas enfermedades detectadas como originadas por el amianto y su reconocimiento como enfermedad profesional: Fibrosis pleural 187 detectadas y 11 reconocidas; Alectasias Redondas 126 detectadas y ninguna reconocida; Neoplasia Laríngea 27 detectadas ninguna reconocida; Placas pleurales 2303 detectadas y 6 reconocidas; mesoteliomas 84 detectados y 2 reconocidos, etc.

- Conseguir una actualización del cuadro de enfermedades profesionales contenido en el R.D. 1299/2006, de 10 de noviembre con el objetivo de incluir, entre otras, las derivadas del trabajo con amianto. Esto es determinante para la clarificación de una situación que origina incertidumbres entre los trabajadores afectados y el personal médico y evaluador a la hora de clasificar el origen profesional de los daños a la salud, lo que permitiría una mayor agilidad en la resolución de expedientes y reclamaciones.

- Una medida lógica y esencial ya utilizada en nuestro entorno de países desarrollados (Francia, Italia, Holanda, etc.) con buenos resultados: la creación de un Fondo de Compensación para las Víctimas del Amianto sin culpa que tendría un carácter público y participativo, en el que se incluirían diferentes administraciones, mutuas, empresarios, sindicatos y afectados. Este órgano ha sido demandado en múltiples ocasiones por nuestro sindicato como una muestra más del interés por alcanzar soluciones compartidas, dialogadas y responsables a las dificultades que se originan en el mundo de la Salud Laboral.

Las tres propuestas, configuran una primera etapa, de naturaleza obligatoriamente participativa, que nos permitiría reducir el nivel de conflicto social y jurídico alcanzado por las justas demandas y reclamaciones de los trabajadores y familiares afectados por el amianto, acelerar su solución (como ejemplo tenemos los procesos judiciales que precisamente en estos días se están celebrando sobre los afectados de Uralita en Sevilla) y alternativamente explorar un futuro diseño de sistemas de negociación conjunta de este tipo de situaciones ahora que la actitud deliberadamente obstruccionista del gobierno impiden alcanzar acuerdos en los canales habituales de negociación y participación colectiva.

Fuente: Ugt.es

Con la financiación de la:



Acción IT-0009/2013

DOSSIER DE PRENSA



## Inteligencia emocional y estrés laboral

Las personas con mayor inteligencia emocional son capaces de afrontar mejor los estados de estrés laboral y conseguir manejar las situaciones de tal manera que no afecten tanto en la vida diaria. La inteligencia emocional es un concepto que se centra en las emociones más allá del ámbito afectivo y cognitivo, ya que no sólo nos regimos por lo que pensamos, muchas veces lo hacemos por emociones. Se ha demostrado que hay personas más inteligentes emocionalmente, que son capaces de regular las emociones, tanto las propias como las de los demás, y que esto les permite afrontar mejor el estrés y las dificultades.

Por primera vez se ha aplicado este concepto al ámbito organizacional, y los resultados obtenidos indican que el trabajador rinde más y tiene mejores relaciones con los compañeros, lo que se traduce en una vida laboral y personal más saludable.

En definitiva, los científicos han ampliado el análisis de la inteligencia emocional a diferentes colectivos en los que antes no se trabajaba, tales como el ámbito penitenciario, con presos por violencia de género, ámbito organizacional trabajando con líderes, o ancianos residentes

Fuente: ABC

## El sector pesquero dispondrá de nuevas guías de salud laboral

Con la intención de mejorar la seguridad y salud en el sector pesquero, las Comunidades Autónomas del Norte, Cantabria, Galicia, Asturias y País Vasco, han impulsado la elaboración de tres guías sobre seguridad y salud laboral dirigidas específicamente a este sector, en el que los riesgos laborales se ven incrementados por las condiciones especiales en que se llevan a cabo los trabajos.

La actuación se compone de tres guías elaboradas por un equipo multidisciplinar formado por técnicos y médicos expertos en prevención, las dos primeras ya están concluidas y la tercera se encuentra en proceso de elaboración. Según un comunicado del Gobierno de Cantabria, la primera de las guías va dirigida a las flotas de bajura y artesanal, la segunda, a los trabajadores de tierra (marisqueo a pie y de otras actividades auxiliares de pesca) y, la tercera, tiene como protagonistas a los buques de pesca de altura y gran altura.

En la reunión celebrada recientemente en Cantabria se ha acordado la inclusión en la tercera de las guías de un ejemplo de evaluación de riesgos en barco de cerco, para la orientación de la vigilancia específica de la salud del sector.

Fuente: Lex Nova

## ACCIDENTES TRABAJO-TRAFICO EN CANTABRIA

Durante el año 2011, se produjeron en Cantabria 221 accidentes de tráfico en jornada (de los cuales uno tuvo como consecuencia el fallecimiento del trabajador) y 617 accidentes de tráfico in itinere (2 de ellos mortales). Los accidentes de tráfico supusieron el 50% de los accidentes mortales ocurridos en Cantabria en 2011.

- Accidentes de tráfico en jornada laboral: Son aquellos accidentes de tráfico sufridos dentro de la jornada, tanto si la tarea principal del trabajador requiere la utilización continua de un medio de transporte (mensajeros, repartidores, camioneros, etc.) como si no (por ejemplo, la salida de un administrativo al banco a realizar una gestión relacionada con su trabajo).

- Accidentes de tráfico in itinere: Son aquellos accidentes de tráfico que sufre el trabajador al ir o al volver del trabajo (Art. 115.2.d LGSS).

Según las estadísticas elaboradas por el ICASST, desde el año 2008 se ha producido un descenso paulatino de todos los accidentes de trabajo, debido sin duda a la situación económica global que se está atravesando.

En estos años, el total de accidentes de trabajo en jornada con baja se han reducido un 41%, pasando de 9.328 accidentes en 2005 a 5.535 en 2011.

En términos de índices de incidencia, esta reducción ha sido del 36%, pasando de 4.982 accidentes por cada 100.000 trabajadores en 2.008 a 3.192 en 2011

Analizando únicamente los que fueron accidentes de tráfico en jornada, se obtiene un descenso del 35%, pasando de 342 accidentes en 2008 a, 221 en el año 2011.

En lo referente a accidentes in-itinere, el total de accidentes ha sufrido un descenso del 26%, mientras que los de tráfico in-itinere se han reducido en un 30%, pasando de 889 en 2008 a, 617 en 2011.

Fuente: Estudio realizado por el ICASST

## ACCIDENTES DE TRABAJO SUFRIDOS POR TRABAJADORES DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL

Las empresas de trabajo temporal, ETT, en nuestro país no representan más del 1% de la contratación laboral global. En nuestro país la contratación mayoritaria corresponde al sector servicios con el 61,5% del total, y un 25,2% correspondiente al sector industrial.

En Cantabria, durante el año 2011, los trabajadores puestos a disposición por ETT sufrieron durante su jornada de trabajo, 124 accidentes con baja médica (lo que supone un 2,25% del total de 5.535 accidentes con baja ocurridos en 2011) y 239 sin baja (2,48% de un total de 9.622 accidentes sin baja).

En términos de índices de incidencia, estos datos suponen que los trabajadores de ETT sufrieron 6.346 accidentes con baja por cada 100.000 trabajadores afiliados a estas empresas (frente a un índice global de 3.192) y 12.231 accidentes sin baja por cada 100.000 trabajadores (frente a un índice global de 5.548).

Los trabajadores puestos a disposición por ETT sufrieron durante el año 2011 el doble de accidentes de trabajo con baja que el resto de trabajadores y más del doble de accidentes sin baja.

En Cantabria en el año 2011, los trabajadores puestos a disposición por ETT sufrieron 124 accidentes en jornada con baja. De ellos, 101 (el 81% del total) ocurrieron en empresas usuarias pertenecientes al sector industria, 12 en servicios, 6 en el sector agropecuario y pesca. Ninguno se produjo en construcción, sin duda debido a la especial regulación que tienen las empresas de ese sector en referencia a las contrataciones a través de ETT.

Fuente: Estudio realizado por el ICASST

# Las mutuas no podrán dar altas sin el 'ok' de la Seguridad Social

El Ministerio de Empleo ha dado marcha atrás en su intención de dotar a las mutuas laborales de una mayor capacidad para dar altas laborales en los casos de incapacidad temporal (IT) por contingencias comunes. Esta modificación respecto al borrador inicial es la más importante de las presentadas por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social a los agentes sociales.

La idea inicial barajada por el Ministerio consistía en dar a las mutuas la posibilidad de dar altas en caso de no recibir información contraria por parte de los profesionales del sistema público en el plazo de cinco días. Esta decisión, sin embargo, no ha sido bien recibida por los agentes sociales, que la tachan de recorte en el derecho a la salud de los trabajadores por considerarlos potenciales culpables de fraude laboral.

En un principio, si en el plazo de cinco días los servicios públicos no se habían pronunciado al respecto, las mutuas tenían capacidad para dar el alta al trabajador, siendo la pega al texto que el silencio administrativo se entendiera como una autorización para dar el alta. Tras la última revisión del texto, se estipula que los partes de alta en los procesos derivados de contingencias comunes se emitirán por el correspondiente facultativo del Servicio Público de Salud. Asimismo, podrán ser extendidos por los inspectores médicos del Servicio Público de Salud, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o, en su caso, del Instituto Social de la Marina. En el caso de las mutuas, deberán presentar una solicitud de alta a las unidades de Inspección Médica del correspondiente servicio de salud y, en última instancia, podrá pedir su aprobación al INSS.

Fuente: R. Médica

## La relajación en la prevención provoca que haya unos accidentes laborales más graves

UGT ha detectado que, pese a que hay menos accidentes laborales por la caída de la actividad y porque en ocasiones no se declaran, que los identificados cada vez son más graves, por una relajación en las prácticas de prevención.

Evidentemente, desciende el empleo y hay menos accidentes pero la mayor causa de este problema, que hace que se invierta de forma brutal la pirámide estadística, es que hay una infradeclaración de siniestros leves y graves, porque el trabajador, en precario y con miedo a perder su empleo, acepta no declarar si sufre un siniestro.

Una situación que también ha detectado la propia Fiscalía, ya que las denuncias han descendido o se abandonan a mitad del proceso. Además la gente no se atreve a reclamar, porque no tiene la garantía de mantener su trabajo, por la precariedad en la contratación.

Fuente: La Razón

## Accidentes con baja, Enero – Diciembre 2013

Los datos estadísticos de siniestralidad laboral elaborados por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, se agregan en función de la fecha de baja médica en lugar de la fecha de aceptación del parte de accidente por la autoridad laboral. Para la elaboración de cada informe mensual se han tenido en cuenta los accidentes de trabajo con fecha de baja entre el primer y el último día de mes, notificados y aceptados por la autoridad laboral hasta la fecha de extracción de datos del sistema informático.

Este cambio supone que el número de accidentes de un mes variará en función de la fecha en la que se tomen los datos. De este modo, los datos del año en curso podrán sufrir variaciones a medida que se reciban nuevos partes de accidentes de trabajo correspondientes a meses atrasados.

El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo ha intentado acotar la repercusión de este cambio, estimando que puede estar produciendo un descenso en los datos globales de siniestralidad del 6%.

Graves	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Enero	8	3	3	3	4	
Febrero	8	7	1	7	1	
Marzo	8	8	11	9	5	
Abril	6	3	6	3	5	
Mayo	6	4	8	7	3	
Junio	9	3	9	6	1	
Julio	4	5	4	2	8	
Agosto	15	6	4	2	5	
Septiembre	12	3	10	4	7	
Octubre	4	6	6	8	2	
Noviembre	3	7	2	3	1	
Diciembre	4	4	5	2	3	

Leves	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Enero	481	434	391	387	357	
Febrero	654	439	457	368	355	
Marzo	671	478	528	377	284	
Abril	520	351	444	307	368	
Mayo	551	423	475	402	335	
Junio	605	475	465	360	334	
Julio	566	438	394	373	389	
Agosto	558	356	423	337	336	
Septiembre	573	384	439	331	315	
Octubre	636	345	403	357	360	
Noviembre	537	351	415	357	348	
Diciembre	447	259	332	235	284	

Mortales	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Enero	1	0	0	0	0	
Febrero	0	1	0	0	1	
Marzo	0	3	1	1	0	
Abril	2	1	0	2	0	
Mayo	1	2	0	0	0	
Junio	4	1	2	0	0	
Julio	1	1	0	3	1	
Agosto	0	1	0	0	0	
Septiembre	0	0	0	0	2	
Octubre	0	1	0	0	0	
Noviembre	3	1	1	1	0	
Diciembre	0	0	0	0	1	

# El TS amplía el concepto de accidente de trabajo para incluir, tanto el domicilio del trabajador en sentido estricto como el de su residencia habitual a efectos de trabajo

Una reciente sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo amplía la consideración de accidente “in itinere” para incluir aquellos supuestos en los que el trabajador tiene que desplazarse una gran distancia desde su domicilio familiar hasta su lugar de residencia por razones laborales. Establece razones de “realidad social” a la vista de “las nuevas formas de organización del trabajo”.

## Los hechos

En este caso concreto se anula una sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León de julio de 2012 que estimó el recurso interpuesto por Ibermutuamur contra una sentencia anterior de un Juzgado de lo Social de León. El juez de instancia había dado la razón a un trabajador que sufrió un accidente de tráfico un domingo de marzo de 2009 por la noche, cuando se desplazaba desde su domicilio en León hasta Soria, donde residía debido a su trabajo.

La Mutua rechazó la contingencia profesional de la baja que sufrió este trabajador, al no considerar que el accidente se hubiera producido “in itinere”. La demanda del trabajador se estimó en primera instancia, si bien posteriormente fue anulada por el Tribunal Superior de Justicia.

Ahora, el alto tribunal confirma la sentencia inicial al estimar que la interpretación de las normas debe adaptarse a la realidad social, tal y como impute el artículo 3 del Código Civil.

## La sentencia del TS

La resolución, considera que debe resolverse a la vista de la evolución de las nuevas formas de organización del trabajo y de la propia distribución de éste en el hogar familiar que está imponiendo unas exigencias de movilidad territorial que obligan a los trabajadores a ajustes continuos en el lugar del trabajo que no siempre pueden traducirse en un cambio de domicilio y que tienen en muchos casos carácter temporal.

Todo ello, según el Tribunal Supremo, determina que, si se quiere respetar la voluntad del legislador en los tiempos presentes, habrá que reconocer que en supuestos como el presente a efectos del punto de partida o retorno del lugar del trabajo puede jugar, según las circunstancias del caso, tanto el domicilio del trabajador en sentido estricto como la residencia habitual a efectos de trabajo.

En este caso concreto, el alto tribunal considera que concurren los elementos que definen el accidente in itinere porque la finalidad principal del viaje sigue estando determinada por el trabajo, puesto que éste fija el punto de regreso y se parte del domicilio del trabajador

Fuente: Europa press

## Atención Consultas de Prevención en Sedes Comarcales FEBRERO

**Lunes**

**Martes**

**Miercoles**

**Jueves**

**Viernes**

*Semana 6  
Del 03 al 07*

*Santander  
Laredo*

*Los Corrales  
de Buelna  
Santoña*

*Torrelavega  
Santander*

*Reinosa  
Maliaño*

*Santander*

*Semana 7  
Del 10 al 14*

*San Vicente de  
la Barquera  
Laredo*

*Los Corrales  
de Buelna  
Santander*

*Torrelavega  
Castro Urdiales*

*Santander  
Maliaño*

*Santander*

*Semana 8  
Del 17 al 21*

*Santander  
Laredo*

*Los Corrales  
de Buelna  
Santoña*

*Torrelavega  
Santander*

*Reinosa  
Maliaño*

*Santander*

*Semana 9  
Del 24 al 28*

*San Vicente de  
la Barquera  
Laredo*

*Los Corrales  
de Buelna  
Santander*

*Torrelavega  
Castro Urdiales*

*Santander  
Maliaño*

*Santander*

*Santander: 09:00 a 14:00 horas*

*Parte de Sedes: 10:30 a 12:00 horas*